



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores

---

## DICTAMEN TÉCNICO DGTIC/2026

---

**Ref. : Ampliación de vigencia y modificación del Contrato N° 03/2025 de “Servicio de impresión y fotocopiado para la Cámara de Senadores”**

**Fecha : 24 de febrero de 2026**

---

### Objeto

Solicitar la ampliación de vigencia del Contrato N° 03/2025 de “Servicio de impresión y fotocopiado para la Cámara de Senadores”, suscrito entre la Cámara de Senadores y la firma PRINTEC S.A., adjudicado mediante Licitación de Menor Cuantía Nacional con ID N° 459.892, para su ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

Asimismo, solicitar la modificación de la Cláusula N° 5, relativa al precio unitario y al importe total a pagar por los bienes y/o servicios, específicamente en lo referente a la determinación del monto mínimo y máximo contractual.

La ampliación es requerida a fin de dar continuidad a las necesidades institucionales, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del contrato, el cual no fue ejecutado en su totalidad, y no se ha alcanzado el monto máximo contratado; conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025, en su Artículo 178, inciso d), según el siguiente detalle:

Nro. de Contrato	Descripción del Contrato	Proveedor	Monto total del Contrato	Monto ejecutado	Saldo del Contrato	%	Vigencia a ampliar:
03/2025	Servicio de impresión y fotocopiado	PRINTEC S.A.	Gs. 500.000.000	Gs. 276.842.560	Gs. 223.157.440	55%	31/05/2026

### Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025.
2. Resolución N° 2735 de fecha 22 de mayo de 2025, “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 – SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA CÁMARA DE SENADORES” ID N° 459.892.
3. Contrato N° 03/2025 de “Servicio de impresión y fotocopiado para la Cámara de Senadores”, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito entre la Cámara de Senadores y la firma PRINTEC S.A.
4. Nota Administrador de Contrato, de fecha 19 de febrero de 2026, por la cual se solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 03/2025.
5. Nota de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 27 de febrero de 2026, mediante la cual se informa la aceptación del contratista para la ampliación de vigencia y de la necesidad de rectificar un error en la Cláusula N° 5.



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores

---

**Marco Legal**

**Ley 7021/22**

Que, el **Artículo 67 de la Ley 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece lo siguiente: De la modificación de los contratos: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”*

**Resolución DNCP 230/2025**

Que, la **Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 46 de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, establece: *“...La garantía deberá extenderse desde el plazo de inicio de vigencia contractual, de conformidad con las disposiciones vigente y, como mínimo, por treinta (30) días calendarios adicionales al fin del plazo de la vigencia contractual. Si se resolviese la ampliación del plazo de vigencia del contrato, el cual también podría resultar de una prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción...”*

Que, la **Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 178 de Modificaciones contractuales, establece:

*“... c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

*d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la*



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores

vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste...”

**Hechos**

La adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 fue realizada mediante la Resolución N° 2735, de fecha 22 de mayo de 2025. En el marco de dicha contratación, fue suscrito el contrato N° 03/2025, con fecha 29 de mayo de 2025, entre la Cámara de Senadores y la firma PRINTEC S.A.

El Contrato N° 03/2025 corresponde a un monto total de **Gs. 500.000.000.- (guaraníes quinientos millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, distribuidos de la siguiente manera:

Año	Cla.	Programa	Act. Pry.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2025	1	1	1	262	10	1	99	320.000.000.-
TOTAL 2025								320.000.000.-
2026	1	1	1	262	10	1	99	180.000.000.-
TOTAL 2026								180.000.000.-
TOTAL GENERAL								500.000.000.-

En cuanto a su vigencia, el contrato fue establecido desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

La Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, informó mediante nota de fecha 23 de febrero de 2026, de la aceptación de la ampliación de vigencia del contratista PRINTEC S.A., hasta el 31 de mayo de 2026, y que se ha detectado un error en la Cláusula N° 5, correspondiente al párrafo relativo al monto mínimo y al monto máximo establecidos en el contrato.

En atención a lo expuesto, corresponde proceder a la corrección de la observación supra mencionada, relativa al párrafo de distribución de monto mínimo y máximo establecida en la Cláusula N° 5 de Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Por tanto, donde dice:

“... El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de total de **Gs. 500.000.000.- (guaraníes quinientos millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente manera...”

Debe decir:

“... El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma total de **Gs. 250.000.000.- (guaraníes doscientos cincuenta millones)**, y un monto máximo de **Gs. 500.000.000.- (guaraníes quinientos millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente forma: para el Ejercicio Fiscal 2025, hasta un monto máximo de Gs. 320.000.000.- (guaraníes trescientos veinte millones) y para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta un monto máximo de Gs. 180.000.000.- (guaraníes ciento ochenta millones). El monto para el ejercicio fiscal 2026 está sujeto a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente...”



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores

---


### Conclusión

Por todo lo mencionado precedentemente, se hace necesaria:

- 1) La ampliación de vigencia del Contrato N° 03/2025 de “Servicio de impresión y fotocopiado para la Cámara de Senadores”, suscrito con la firma PRINTEC S.A., hasta el 31 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, y la Resolución de la DNCP N° 230/2025, en su artículo 178, inciso d.
- 2) La modificación del párrafo incluido en la Cláusula N° 5, del Contrato N° 03/2025 de “Servicio de impresión y fotocopiado para la Cámara de Senadores”, suscrito con la firma PRINTEC S.A., conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo tanto, en base a los hechos expuestos, a las consideraciones precedentemente señaladas, se solicita la Resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2025, correspondiente a la “Servicio de impresión y fotocopiado para la Cámara de Senadores”, salvo mejor parecer.

  
MG. EDUARDO BERGOTTINI  
Director General de TIC  
Cámara de Senadores